



Facultad de
Ciencias del Trabajo

NORMATIVA SOBRE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Índice

Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado

Artículo 3. Matriculación

Artículo 4. Coordinación de las asignaturas

Artículo 5. Constitución de las Comisiones de Trabajo Fin de Grado (CTFG)

Artículo 6. Competencias de las CTFG

Artículo 7. Asignación de Tutor y del Trabajo Fin de Grado

Artículo 8. Depósito del TFG

Artículo 9. Comisión evaluadora

Artículo 10. Acto de presentación

Artículo 11. Evaluación de los TFG

Artículo 12. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas

Artículo 13. Difusión pública de los trabajos de fin de estudios

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Disposición adicional segunda. Ejercicio de la función docente por el tutor

Disposición Final Única. Habilitación para el desarrollo normativo

Exposición de motivos

El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla aprobado por el Claustro Universitario el 5 de febrero de 2009 trata en los artículos 17 y 18 de los «trabajos fin de carrera» en relación con las «enseñanzas oficiales de Grado y Máster», de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. El artículo 18 se habilita al Consejo de Gobierno para establecer «la normativa específica de regulación de la asignación, realización y evaluación del trabajo fin de carrera» (apartado primero) y se asigna a la Junta de Centro la competencia para disponer la forma de designación de la comisión evaluadora que deba calificarlo (apartado cuarto).

En desarrollo de dicha habilitación el Consejo de Gobierno aprobó la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios por Acuerdo 4.1/CG 20-07-17, entrando en vigor «tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla» -número 5/2017, de 27 de septiembre-. La presente normativa de regulación de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias del Trabajo se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Acuerdo.

Considerando que el Trabajo Fin de Grado es una asignatura dentro del plan de estudios de la oferta de enseñanza oficial que se ordenan desde el centro, se hace necesario elaborar una normativa interna de la Facultad de Ciencias del Trabajo que regule el procedimiento de matriculación, asignación y modificación del tutor y del tema de trabajo, presentación, calificación y depósito del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases y directrices sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación, tramitación administrativa y cualesquiera otros extremos que son de competencia de la Facultad de Ciencias del Trabajo relativos a la asignatura Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) correspondiente a cualquiera de los títulos oficiales impartidos por la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla.

2. El TFG tiene por objeto la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un profesor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema relacionado con el Plan de Estudios de la Titulación, en el que se desarrollarán y aplicarán conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo de aquél.

3. El TFG podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, en cuyo caso deberá haber sido previamente incluido en el Acuerdo de Estudios correspondiente. El proyecto elaborado, defendido y calificado en otra Universidad será reconocido académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de una nueva presentación y defensa de la Universidad de Sevilla. En este caso y para su reconocimiento, el estudiante deberá depositar al menos una copia del trabajo en la Secretaría del Centro.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria, estudio o informe, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno de la Titulación.
2. El TFG deberá permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de cada Titulación, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de ésta y su orientación a la especialización académica o profesional, o servir como promotor de la iniciación en tareas investigadoras.
3. El TFG debe ser realizado individualmente por cada estudiante bajo la dirección de un tutor, y, como norma general, estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.
4. En los títulos de Grado, podrán organizarse grupos formativos de entre tres y seis tutelados, o realizarse asignaciones al profesorado individualizadas por estudiante.
5. En los grupos formativos, se asignará al menos a un tutor por grupo. La actividad docente presencial en la dirección contemplará una duración mínima correspondiente al diez por ciento de las horas totales (quince horas por cada seis créditos ECTS) del TFG. En las asignaciones individualizadas por estudiante, la actividad docente presencial en la dirección contemplará una duración de al menos cinco horas por alumno por cada seis créditos ECTS, de la materia TFG.
6. Durante esta formación presencial el tutor orientará al estudiante, supervisará y velará por el cumplimiento de los objetivos que la presente normativa y la memoria de verificación del título establece para el TFG. Deberá informar a los tutelados con antelación suficiente de los sistemas de evaluación y criterios de calificación dispuestos para el título. El resto de horas del TFG estará constituido por el trabajo personal del estudiante y, opcionalmente, por otras actividades académicas.
7. En aquellos casos en que los planes de estudio contemplen en el marco de elaboración del TFG docencia presencial en grupos lectivos de titulaciones oficiales se asimilará en su estructura, funcionamiento y supervisión al resto de asignaturas del plan.
8. La formación presencial se desarrollará en cualquier espacio físico entendido como lugar de trabajo y dispuesto por el Centro o el Departamento.
9. En los grupos formativos los estudiantes podrán elaborar sus TFG sobre temáticas diferentes; aspectos diferentes dentro de una temática global común; un tema común desde diferentes o similares perspectivas. En este último caso, deberán determinarse por el tutor para cada grupo de tutelados, objetivos y tareas diferenciadas que permitan una evaluación individual e independiente; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora. En las asignaciones por estudiante, cada tutelado elaborará su tema asignado en el TFG de forma individual.

Artículo 3. Matriculación

1. La matrícula en el TFG se realizará dentro de los plazos ordinarios de matrícula previstos en el calendario académico de cada curso, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados.
2. La matrícula en la asignatura de Trabajo Fin de Grado solo podrá formalizarse una vez que el estudiante haya superado al menos el 70 por ciento de los créditos totales de la Titulación, incluidas todas las asignaturas de formación básica del título (excluidos los asociados al propio TFG y a las Prácticas Externas con carácter obligatorio), siendo igualmente necesario que se encuentre matriculado en todas las demás asignaturas no superadas del título.
3. Una vez realizada la matrícula y cumplidos los requisitos estipulados, en cada Curso académico los estudiantes tendrán derecho a tres actos de presentación y evaluación del TFG, en las convocatorias oficiales de diciembre, junio y julio, salvo cuando se matriculen por primera vez, en cuyo caso sólo tendrán derecho a los dos actos de presentación y evaluación del TFG inmediatamente posteriores a la finalización del período lectivo (junio y julio).

Artículo 4. Coordinación de las asignaturas

1. El Vicedecano de Ordenación Académica será el coordinador de las asignaturas TFGs previstas en las titulaciones vinculadas a la Facultad de Ciencias del Trabajo.
2. En el caso de doble titulación compartida con otro Centro, el coordinador de la asignatura actuará en el marco resultante de la colaboración definida por la respectiva Comisión de Coordinación prevista en la Resolución Rectoral Reguladora de las Dobles Titulaciones de Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Sevilla.
3. En el caso de que el *TFG* se desarrolle en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra institución universitaria o de un convenio de colaboración con otra entidad, el Vicedecano que coordine la asignatura observará las previsiones en ellos establecidas al efecto del ejercicio de su función.

Artículo 5. Constitución de las Comisiones de Trabajo Fin de Estudios (CTFE)

1. Se constituirá una única CTFG para todos los Grados que se imparten en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
2. La CTFG estará formada por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá, tres profesores del Sector A (profesores doctores de cuerpos docentes universitarios), un profesor del Sector B (personal docente e investigador no perteneciente al sector A), dos alumnos y un PAS.
3. La CTFG se renovará cada cuatro años. En caso de producirse vacantes, éstas se cubrirán de acuerdo con la composición anteriormente señalada y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Artículo 6. Competencias de las CTFG

Corresponde a la CTFG:

1. La asignación de Departamentos a los alumnos matriculados.
2. Decidir sobre la viabilidad de las propuestas de trabajos en coautoría y de sus sistemas de evaluación individual.
3. Resolver en primera instancia sobre las reclamaciones que pudieran presentarse en relación con los TFG tanto por parte del alumno como del tutor.
4. Resolver sobre las solicitudes de modificación de tutor promovidos a instancia del alumno o del propio tutor.

En lo relativo a la convocatoria, quorum y toma de decisiones de la Comisión, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la Junta de centro de la Facultad de Ciencias del trabajo para las comisiones estatutarias.

Artículo 7. Asignación de Tutor y del Trabajo Fin de Grado

1. La CTFG asignará a cada Departamento (Área de Conocimiento) el número de TFGs a tutorizar en función de su respectiva carga docente en la titulación, procediendo a la adjudicación de los alumnos a tutorizar según el procedimiento abajo indicado.

Para el cálculo de la carga docente de cada departamento las asignaturas de carácter optativo computarán al 50%.

2. El procedimiento de asignación de los alumnos por la CTFG a los Departamentos se realizará en función del criterio de elección propuesto por el estudiante que será respetado en función de la prelación resultante de los expedientes académicos de los alumnos matriculados.

3. Para hacer uso de su derecho de elección, el alumno deberá cumplimentar y presentar en la Secretaría del Centro el formulario correspondiente en los plazos establecidos para realizar la matrícula (Anexo I: Solicitud de Departamento para realización TFG).

4. En caso de igualdad de expediente se atenderá a la fecha de entrega de la solicitud del alumno en la Secretaría del Centro.

5. El tutor o los tutores del TFG serán profesorado con plena capacidad docente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

6. Cada uno de los Departamentos que tenga adjudicada docencia en la asignatura TFG asignará a cada alumno un tutor. Excepcionalmente podrán nombrarse dos, siempre previa petición motivada a la CTFG, que deberá autorizarlo.

7. Los Departamentos deberán enviar un informe con las designaciones de los tutores en el plazo fijado por la CTFG a contar desde la asignación de alumnos al Departamento y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del correspondiente periodo de matrícula.

8. En caso de ampliación de matrícula a la asignatura se comunicará a los Departamentos la relación de nuevos alumnos matriculados, al objeto de que asignen los tutores correspondientes conforme al anterior procedimiento.

9. En caso excepcional y mediante escrito debidamente motivado, el alumno podrá solicitar a la CTFG un cambio de tutor en el plazo de 10 días desde la publicación de la adjudicación. El plazo de resolución de la CTFG será de 20 días, debiendo comunicarlo al Departamento afectado a fin de que proceda a la designación de un nuevo tutor.

Igualmente, con carácter excepcional y mediante escrito debidamente motivado, el tutor podrá solicitar a la CTFG ser eximido de continuar en el desempeño de la función de tutorización. El plazo de resolución de la CTFG será de 20 días, debiendo comunicarlo al Departamento afectado a fin de que provea a la designación de un nuevo tutor.

10. Incumbe al tutor, oído el estudiante, la determinación de la modalidad y del tema del trabajo.

Artículo 8. Depósito del TFG

1. Los estudiantes habrán de realizar el depósito del Trabajo Fin de Grado para su evaluación dentro de los plazos establecidos al efecto para cada curso académico por la Junta de Centro al acordar el calendario de exámenes.

2. Los TFGs depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente (Anexo II de Originalidad del TFG).

3. El depósito del TFM se llevará a cabo a través el programa informático habilitado por la Universidad de Sevilla a efectos de la gestión y tutorización del trabajo, y de acuerdo con las normas establecidas para ello.

Así mismo, si desea autorizar la consulta de su trabajo por la comunidad universitaria en la Biblioteca del Centro, habrá de cumplimentar el apartado correspondiente el programa informático establecido al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.12 y la Disposición Adicional 4ª del Acuerdo 4.1/CG 20-07-17.

4. Dada la naturaleza eminentemente multidisciplinar de la Facultad de Ciencias del Trabajo, las características de formato (portada, estructura, longitud...) y redacción (orden, estilo, reglas bibliográficas, etc.) del TFG quedan sujetos a criterios propios del área de conocimiento en la que se enmarca.

5. En todo caso el título del trabajo deberá hacerse constar en español y en inglés.

Artículo 9. Comisión evaluadora

1. Los Departamentos cumplimentarán de manera telemática la composición de las Comisiones evaluadoras, titulares y suplentes. Las Comisiones evaluadoras estarán formadas por tres profesores con plena capacidad docente; el de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor, de secretario. Los Departamentos designarán, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares. El tutor del TFG podrá formar parte de la comisión evaluadora.

2. El Decanato, a través de la Secretaría del Centro, hará pública la composición de las Comisiones evaluadoras, titulares y suplentes con antelación suficiente a la fecha de defensa de los trabajos.
3. Constituidas y asignadas las Comisiones Evaluadoras por los Departamentos de procedencia, los presidentes notificarán al Centro aula, día y hora fijadas para la defensa los TFGs dentro del margen de fechas indicadas en cada Convocatoria por la CTFG.
4. El presidente de cada Comisión fijará el lugar y la fecha del acto de presentación que será comunicado a los alumnos al menos con una semana de antelación a la fecha señalada para la comparecencia.

10. Acto de presentación

1. El acto de presentación del TFG podrá realizarse por el alumno en sesión pública, mediante exposición oral de su contenido o de sus líneas principales, teniendo una duración máxima de quince minutos.
2. Concluida la exposición oral, el alumno contestará las preguntas y aclaraciones que le planteen los miembros de la Comisión evaluadora.
3. La Comisión deliberará a puerta cerrada, para otorgar la calificación, tras lo cual remitirá a la Secretaría del Centro Acta de Evaluación del TFG firmada y con escrito motivado si el trabajo contuviera defectos u omisiones que pudieran motivar la no superación del mismo ([Anexo V de Acta de Evaluación](#)).

Artículo 11. Evaluación de los TFG

1. La Comisión evaluadora dará audiencia al tutor del TFG antes de otorgar la calificación si éste así lo solicita. No podrá otorgarse la calificación de Suspenso sin audiencia previa del tutor, en el caso de que no forme parte de la Comisión.
2. La Comisión evaluadora podrá, si así lo decide por unanimidad, encomendar al tutor el acto de presentación y evaluación íntegra del TFG, así como la propuesta de calificación del mismo, si bien en este caso esta última no podrá exceder de un Notable (8), quedando siempre reservada al alumno la posibilidad de solicitar la defensa pública del trabajo en caso de desacuerdo.
3. En el caso de que el tutor integre la comisión evaluadora, participará con los otros dos miembros de la comisión en la formación por consenso de la calificación, la cual, en su defecto, se formará a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.

En el caso de que el tutor no integre la comisión evaluadora, transmitirá a la comisión una propuesta de calificación que representará el treinta por ciento de la global, formándose *la que represente el otro setenta* por ciento por consenso de los miembros de la comisión o, en su defecto, a través de la media aritmética de sus evaluaciones individuales.

4. La calificación se otorgará en una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

En el Acta podrá incluirse la mención de *Matrícula de Honor*, para lo que será requisito que la calificación haya sido de *Sobresaliente* y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

La Comisión Evaluadora firmará el acta de calificación que deberá remitirse a la Secretaría del centro, garantizando la publicidad de la misma.

Artículo 12. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.

1. Los estudiantes podrán interponer ante el tribunal de apelación correspondiente recurso contra la evaluación definitiva del TFG otorgada por la Comisión Evaluadora, de conformidad con las disposiciones de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas, Aprobado por el Acuerdo 6.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 29 de septiembre de 2009 y modificado por el Acuerdo 1.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 18 de marzo de 2010.

El tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a la Comisión Evaluadora responsable de la calificación, que podrá trasladar al tribunal las alegaciones que estime oportunas. El tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a la Comisión Evaluadora responsable de la calificación, que podrá trasladar al tribunal las alegaciones que estime oportunas.

2. Incumbe a los Departamentos el nombramiento de los profesores que deban integrar el tribunal de apelación que haya de actuar, así como el nombramiento de suplentes.

3. Los tribunales de apelación que deban conocer de los recursos interpuestos contra la calificación asignada a los trabajos de fin de estudios estarán integrados por tres profesores con plena capacidad docente pertenecientes al área de conocimiento correspondiente.

4. Contra las resoluciones de los Tribunales de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Difusión pública de los trabajos de fin de estudios

1. En el caso de que la calificación asignada al trabajo de fin de estudios sea la de sobresaliente con mención de matrícula de honor, el Profesor que haya ejercido la presidencia de la comisión evaluadora invitará al estudiante a formalizar su autorización para que el texto evaluado resulte integrado en el Repositorio de Producción Científica conforme a las previsiones contenidas en la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el Fomento del Acceso Abierto de la Producción Científica. Recabada la autorización del estudiante, que habrá de cumplir los requisitos exigidos por el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de derechos digitales, cursará la misma invitación al tutor.

2. Recabadas ambas autorizaciones, el Secretario del Departamento remitirá al Responsable de la Biblioteca de Ciencias del Trabajo una copia del trabajo de fin de estudios en soporte informático y una copia de los documentos que incorporen ambas autorizaciones.

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado.

Disposición adicional segunda. Ejercicio de la función docente por el tutor

Al efecto del ejercicio de la función docente por el tutor son inhábiles todos los días festivos y todos los días comprendidos en los períodos no lectivos determinados para cada curso académico en el calendario académico de la Universidad de Sevilla. Los estudiantes, en consecuencia, se abstendrán de comunicar con el tutor y de requerir el ejercicio de la función docente durante su transcurso y, en particular, en el período estival.

Disposición Final Única. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.